Constancia Secretarial: el 14 de septiembre de 2022 ingresa al despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C
Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00934

En atención a lo solicitado por la parte actora, mediante correo electrónico allegado el pasado 12 de septiembre (pdf. 45 C1), el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, en contra del demandado **Carlos Orlando Sosa**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, **respecto del prenombrado** si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

TERCERO: En virtud de lo anterior y como quiera que, el otro demandado ya es parte del proceso quien ejerció su derecho de defensa y contradicción se ordena el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo conforme el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso a la parte demandante.

Vencido dicho termino, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

CUARTO: Se niega la solicitud de terminación del presente asunto elevada por la parte demandada con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso toda vez que el extremo demandante cumplió con la carga procesal ordenada en el numeral 2º del auto proferido por esta Sede Judicial el pasado 4 de agosto, estando dentro del término allí otorgado.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**002**_ del _20 **DE ENERO DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50fb8f283acb3982eae551217575e824b883b0823cbdbfafe598c10efd3dd80**

Documento generado en 17/01/2023 08:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica